

## **¿Quién tiene derecho al voto en el Exterior**

Toda aquella persona que tenga la condición de ciudadano español, sea mayor de edad y esté en pleno goce de derechos públicos podrá ejercer su derecho al voto para los próximos comicios. La ley establece varios procesos para poder votar.

### **Soy español residente en el extranjero ¿Cuáles son los requisitos para poder votar desde mi país de residencia?**

Para poder votar debes ser mayor de edad y estar inscrito en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) que se encuentra en el Consulado español que te corresponde. Esta inscripción es de carácter obligatorio para poder votar.

### **Es imprescindible a la hora de votar por correo añadir una fotocopia del DNI o Pasaporte**

#### **¿Cómo sé por qué provincia voto?**

La Provincia por la que usted votará será aquella en la que se encuentre el municipio de España del que se está ausente, es decir, el municipio en el que se tuvo la última vecindad o residencia. Ese municipio será en el que aparezca como inscrito en el CERA. Por tanto, el municipio por el que se encuentra censado no es necesariamente aquél en el que se haya nacido.

En el caso de aquéllos que nacieron ya en el exterior se tomará como municipio español de referencia aquel donde residían sus padres.

En otros casos especiales, se toma como referencia aquel municipio con el que se demuestre tener algún tipo de vinculación.

#### **¿Quién se encarga del Censo Electoral?**

El Instituto Nacional de Estadística (INE) es el órgano de la Administración Central responsable de la Oficina del Censo Electoral.

Por otro lado, el Consulado es el órgano al que debe dirigirse inicialmente en el país donde usted reside.

El elector del CERA recibirá de oficio en su país de residencia (sin necesidad de solicitarla) la documentación para el voto por correo. A continuación, el elector podrá optar por entregar el sobre de votación en la Oficina Consular en que esté inscrito no más tarde del séptimo día anterior al de la elección, o bien remitirlo por correo certificado no más tarde del día anterior al de la elección.

#### **¿Cómo sé si estoy inscrito en el CERA?**

Los Consulados disponen de los listados del CERA correspondientes a cada demarcación consular. Estos listados podrán ser consultados en cualquier momento para ver si se encuentra inscrito y si los datos que ahí aparecen son correctos o no.

Es importante comprobar que la dirección postal que aparece es la correcta, sólo durante el periodo electoral se podrá consultar los datos censales a través de Internet. Por razones de seguridad y con el fin de mantener la confidencialidad de los propios electores se debe poseer el certificado digital para poder acceder a esta información.

(<http://www.ine.es/censoe/menucenso.htm>)

### **He detectado errores en mis datos del Censo. ¿Cómo presento las reclamaciones antes de las elecciones?**

Las listas electorales serán expuestas en el Consulado correspondiente a su demarcación consular. Durante este periodo podrá presentar aquellas correcciones que detecte correspondientes a sus datos.

### **Soy residente en España pero voy a estar sólo unos meses en el extranjero ¿Cómo puedo hacer para votar?**

En el caso de aquellos españoles que se vayan a encontrar fuera de España desde la convocatoria de las elecciones hasta después de las mismas, podrán solicitar ejercer su derecho al voto. Para ello, deben inscribirse en el Consulado o sección consular de la Embajada española correspondiente a su demarcación consular. Los pasos a seguir para realizar dicho trámite son los siguientes:

1. Debe solicitarse un impreso de solicitud de voto desde el extranjero en cualquier Consulado o Embajada de España. Otra opción es la de descargarse dicho impreso mediante la Web del Ministerio de Asuntos Exteriores ([www.maec.es](http://www.maec.es))
2. Tras cumplimentar dicho impreso, debe entregarse en persona en el Consulado de España o sección consular presentando el DNI o Pasaporte.
3. Plazo para presentar la solicitud de voto.

### **Si estoy fuera de España de forma ocasional (Ej. Por turismo, trabajo, etc.) ¿Debo también ir al Consulado?**

En este caso no debe ir al Consulado. Si usted reside en España y prevé que estará fuera de España podrá ejercer su derecho al voto por correo en los días previos a su viaje.

### **Soy residente en el extranjero y me encontraré de forma temporal en España durante la jornada electoral. ¿Podría votar en España?**

Los españoles residentes en el extranjero que se encuentren en España de forma ocasional podrán ejercer su derecho al voto por correo. Para ello, debe acercarse a cualquier oficina de Correos de España. En su solicitud de voto por correo debe hacer constar que se encuentra inscrito en el CERA e indicar el domicilio en el que se encuentra, de forma temporal, residiendo en España. En ningún caso podrá votar personalmente en una mesa electoral.

**Mi pasaporte está caducado. ¿Puedo votar?**

Sí. Se permitirá como válido el pasaporte o DNI caducado, siempre que permita la identificación del votante.

**¿Puede votar por mí otra persona?**

El voto es de carácter individual y secreto, por lo que solamente se permitirá en caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud del voto por correo. En estos casos, se podrá efectuar esta actuación en nombre del elector por parte de otra persona autorizada notarialmente o consularmente.